



SERVICIO QUE PRESTA EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	ACTIVIDADES	TAREAS	VALOR POR INSCRIPCIÓN	UBICACIÓN	
				GEOGRÁFICA	UNIDAD RESPONSABLE
Inscripción de documentos públicos de tratos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite la ley.	Inscripción de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Ley de Registro	Inscripción de documentos en los registros correspondientes	CADA TRAMITE POSEE UN VALOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL EMITIDA PARA EL EFECTO	JURISDICCION CANTON MARCABELI	REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MARCABELI
	Proceder de conformidad a los Deberes y Atribuciones establecidas en el Art. 11 de la Ley de Registro	Llevar un inventario de los Registros, Libros y demás documentos pertenecientes a la oficina			
TRANSFORMACION DEL INVENTARIO ACTIVO Y PASIVO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Realizar la indexación y digitalización de los libros del Registro de la Propiedad del canton Marcabellí	Mantener actualizado el inventario y documentación del Registro de la Propiedad del canton Marcabellí, de conformidad a lo establecido en la <b>RESOLUCIÓN 039-NG-DINARDAP-2015</b>			

**Valores:**

**La tabla de aranceles.-** Los parámetros y tarifas de los servicios brindados por el Registro de la Propiedad y Mercantil se fijarán por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí en base al respectivo estudio técnico financiero de las Direcciones Municipales correspondientes, donde se establecerá anualmente la tabla de aranceles por concepto de dichos servicios.

Siempre que por mandato legal no estén exentas de pago, se fijan los siguientes aranceles:



a) La tabla de aranceles que se aplicará será la siguiente:

Desde	Hasta	Tarifa Base
\$ 0,01	\$ 200,00	\$ 17,25
\$ 201,00	\$ 280,00	\$ 22,30
\$ 281,00	\$ 400,00	\$ 26,00
\$ 401,00	\$ 600,00	\$ 33,70
\$ 601,00	\$ 800,00	\$ 37,00
\$ 801,00	\$ 1.200,00	\$ 44,25
\$ 1.201,00	\$ 1.600,00	\$ 58,90
\$ 1.601,00	\$ 2.000,00	\$ 74,25
\$ 2.001,00	\$ 2.400,00	\$ 80,00
\$ 2.401,00	\$ 2.800,00	\$ 85,00
\$ 2.801,00	\$ 3.200,00	\$ 90,00
\$ 3.201,00	\$ 3.600,00	\$ 95,00
\$ 3.601,00	\$ 10.000,00	\$ 100,00
\$ 10.001,00	En adelante se cobrará \$ 100,00 más el 0.5% por el exceso de este valor.	

La tabla que antecede será aplicada en los siguientes casos:

1. En los actos de compraventa;
2. Por entrega de obra de un bien inmueble;
3. Por liquidación de la sociedad conyugal realizada por el Juez Competente;
4. Por remate público de bienes efectuado por el Juez Competente;
5. Por dación de pago a instituciones públicas o privadas;
6. Por contratos de arrendamiento de predios rústicos;
7. Por actos de permuta entre personas naturales o jurídicas;
8. Por contratos celebrados entre entidades del sector público y personas de derecho privado;
9. Por partición judicial o extrajudicial;
10. Por compraventa de derechos y acciones;
11. Por partición y compraventa de bienes inmuebles;
12. Por donación entre personas naturales o jurídicas;
13. Por escritura de división entre personas naturales o jurídicas;
14. Por protocolización de sentencia de prescripción extraordinaria de dominio;
15. Por el registro de contratos de venta e hipoteca celebrado con entidades financieras públicas o privadas, destinadas a la adquisición, construcción y/o mejoramiento de la vivienda cancelarán el 50% del valor correspondiente;
16. Por el registro de fraccionamientos o urbanizaciones se cancelarán el 50% del valor correspondiente;
17. Por la reinscripción de escrituras;
18. Por la adjudicación de excedentes de áreas otorgados por el GAD Municipal;
19. Por la adjudicación de bienes mostrencos;
20. Por la inscripción de escrituras celebradas en años anteriores.
21. Otros.



**b) En los demás actos, servicios, derechos, calificación e inscripción que presta el Registro de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Marcabellí, se aplicarán los siguientes valores:**

1. Por el Registro de la declaratoria de propiedad horizontal y todos los documentos que ésta comprenda, la cantidad de 1%, del avalúo comercial de la propiedad, pagado por el o los solicitantes;
2. Por la inscripción o cancelación de patrimonio familiar; resciliación de compraventa; permutas; usufructo; testamentos; expropiaciones municipales o judiciales y otros afines, la cantidad de cuarenta y cinco (\$45 dólares) por cada trámite;
3. Por capitulaciones matrimoniales la cantidad de cincuenta (50) dólares por cada trámite;
4. Por la inscripción de posesiones efectivas, la cantidad del 0,5 % de la cuantía;
5. Por la inscripción de embargos, demandas, sentencias, interdicciones, prohibiciones judiciales de enajenar y sus cancelaciones, e insolvencia judicial, la cantidad de treinta (\$30 dólares) por cada uno;
6. Por certificaciones de no constar en el índice de propiedades, la cantidad de diez (\$10 dólares);
7. Por certificaciones de propiedad, gravámenes y limitaciones de dominio, la cantidad de diez (\$10 dólares);
8. Por inscripción de gravámenes y derechos personales, tales como: prohibiciones y anticresis, la cantidad de quince (\$15 dólares) por cada uno;
9. Por cancelación de gravámenes y derechos personales, tales como: hipoteca, prohibiciones y anticresis, la cantidad de quince (\$15 dólares) por cada uno;
10. Por las certificaciones de matrículas inmobiliarias, la cantidad de diez (\$10 dólares);
11. Por aceptación de compraventa por el beneficiario la cantidad de treinta y cinco (\$35,00).
12. Por la inscripción de escritura pública de rectificación de nombres y actualización de linderos y medidas, la cantidad de treinta (\$30 dólares) por cada trámite;
13. Inscripción del secuestro de bienes inmuebles por parte de Juez competente, la cantidad de treinta (\$30 dólares);
14. Por las razones que certifiquen inscripciones en los índices del Registro, la tarifa de diez dólares (\$10,00).
15. En los actos y contratos de cuantía indeterminada tales como hipotecas abiertas, fusiones, rectificaciones, entre otras, se considerará para el cálculo de derechos del Registrador el avalúo comercial municipal de cada inmueble;
16. Las aclaraciones de homónimos de imputados acusados en procesos penales; las inscripciones de prohibiciones de enajenar; embargos ordenados en procesos penales de acción pública y en procesos de alimentos; e, inscripciones y certificaciones solicitadas por Entidades Públicas del Estado, serán gratuitas; y,
17. En los casos no especificados en las enunciaciones anteriores se pagará la cantidad de diez (\$10 dólares) por cada trámite;
18. Por inscripción de aprobación de lotizaciones la tarifa de cincuenta dólares (\$50,00).
19. Otros.

En los casos en que un juez dentro de un recurso legal establecido ordene la inscripción de un acto o contrato que previamente el Registrador se negó a efectuar esta inscripción



no causará nuevos derechos.

Queda exonerado del pago de tasas o tarifas las inscripciones en el Registro de Hipotecas y prendas que se realicen en favor del Banco Nacional de Fomento.

Las inscripciones por adjudicaciones de tierras realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, serán libres de los costos por servicios de la Registraduría de la Propiedad, así como del catastro de las providencias de adjudicación.

Los valores a pagarse por concepto de aranceles del Registro Mercantil serán los que determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

.....

**CUARTA.-** Los trámites que tengan tarifa cero por estar exoneradas deberán pagar el valor de cinco (\$5 dólares) por costos de servicios administrativos.